



PODER
JUDICIÁRIO

CNU CONSELHO
NACIONAL
DE JUSTIÇA

O Brasil faz a justiça

Cartilla de la mujer encarcelada

2ª EDIÇÃO - 2012





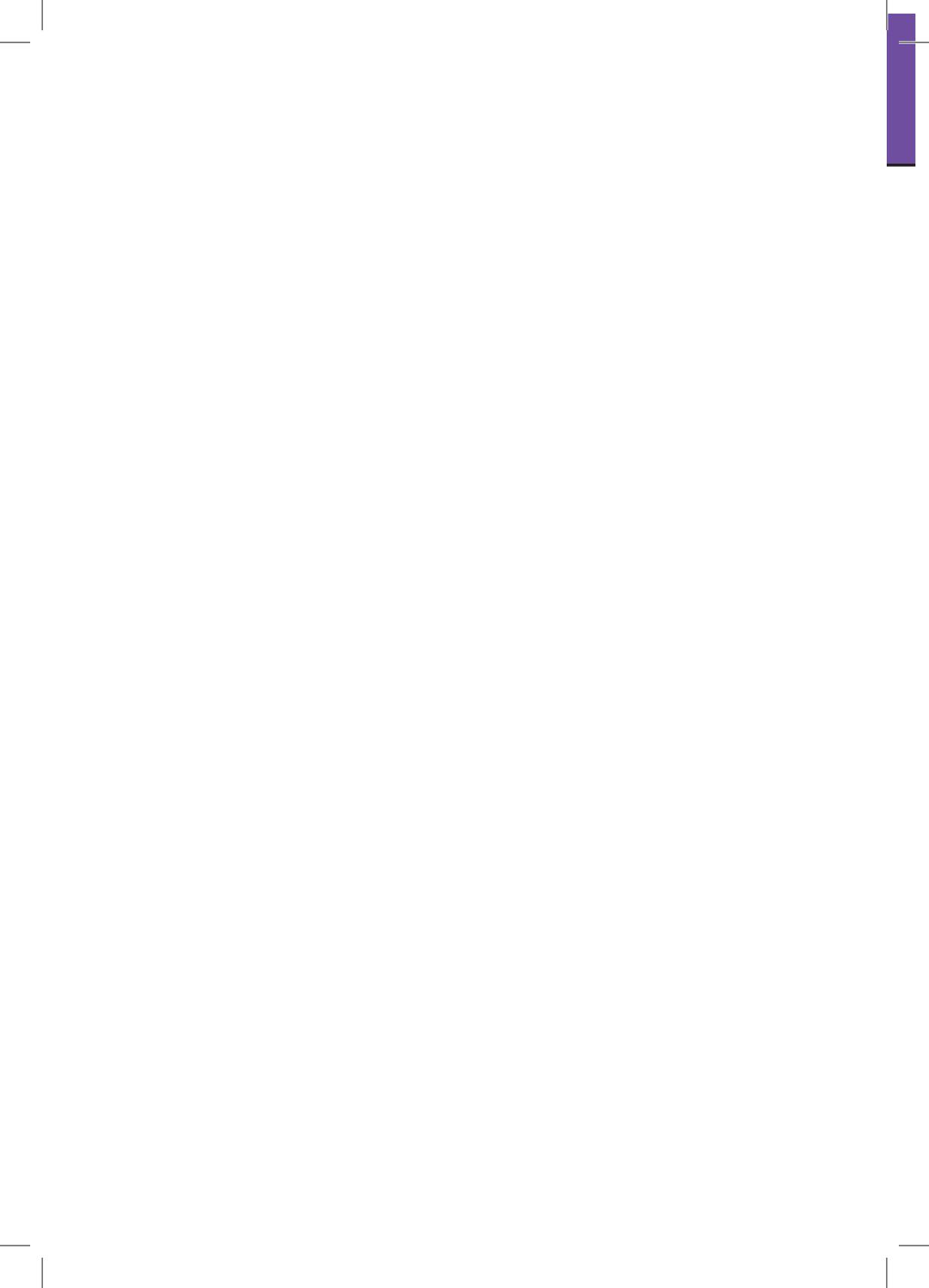
PODER
JUDICIÁRIO



O Brasil faz a justiça

Cartilla de la mujer encarcelada

2ª EDIÇÃO - 2012



Sígueme

Encarcelado, búscame en la soledad de su celda
Y yo te llevaré en el camino de la recuperación y de la Paz.
Estoy a tu lado. Búscame con el corazón
De aquel salteador condenado, a quien le he perdonado todo los delitos
Por la fuerza del arrepentimiento a la esperanza de la salvación.
Llámame. Escucharé tu clamor.
Tomaré tus manos armadas en las mías y haré de ti
Un trabajador pacifico de la tierra.
Sígueme

A tu lado estoy, soy tu sombra.
Abriré las cárceles de tu espíritu,
Llenaré de luz, no tan sólo tu celda oscura,
Sino, también, la celda oscura de tu entendimiento.
Sígueme.

Joven, yo te libraré del vicio y del fracaso.
De la droga destructora y te tornaré recto,
Por caminos tuertos.
Sígueme.

Cora Coralina (1889-1985)
Poetisa de Goiás – Brasil

2012 Conselho Nacional de Justiça

Presidente: **Ministro Ayres Britto**

Corregiduría Nacional de Justicia: **Ministro Francisco Cândido de Melo Falcão Neto**

Consejeros: Ministro Carlos Alberto Reis de Paula
José Roberto Neves Amorim
Fernando da Costa Tourinho Neto
Ney José de Freitas
José Guilherme Vasi Werner
Silvio Ferreira da Rocha
José Lúcio Munhoz
Wellington Cabral Saraiva
Gilberto Valente Martins
Jefferson Luís Kravchychn
Jorge Hélio Chaves de Oliveira
Marcelo Rossi Nobre
Bruno Dantas Nascimento

Secretario General: **Juez Francisco Alves Junior**

Coordinación de Publicación: Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema de la Prisión y del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas (DMF)

EXPEDIENTE

Producción: Asesoría de Comunicación Social del CNJ

Revisión: Maria Deusirene

Arte y Diseño: Divanir Junior
Marcelo Gomes

Contenido: La presente cartilla fue inspirada en las cartillas de la Defensoría Pública del Estado de Bahia y de la Defensoría Pública del Estado de Acre.

Sumario	
Sígueme	5
Presentación	9
Derechos	11
Deberes	16
Disciplina	16
Las Faltas Disciplinares	16
Sanciones	17
Recompensas	17
Beneficios	18
Permiso de salida (art. 120 da LEP)	19
Salida Temporera (art. 122 da LEP)	19
Pagamiento (art. 126 da LEP)	20
Indulto y Conmutación	21
LA PENA DE MULTA	21
¡OTROS RECORDATORIOS IMPORTANTES!	22
ANEXOS	24
FORMULARIO PARA HABEAS CORPUS	24
MODELO DE PETICIÓN	24
FRACCIONES PARA BENEFICIOS	27
DELITO COMÚN – REO PRIMARIO	27
DELITO COMÚN – REINCIDENTE	27
DELITO HEDIONDO¹ – PRIMARIO	27
DELITO HEDIONDO – REINCIDENTE	27
DELITO COMÚN + DELITO HEDIONDO – REO PRIMARIO	27
DELITOCOMÚN + DELITO HEDIONDO – REO REINCIDENTE	27
ANOTACIONES IMPORTANTES	33

1 N.T. Delito gravísimo.

PRESENTACIÓN

La cartilla de la mujer encarcelada tiene por objetivo esclarecer los derechos y deberes de las mujeres encarceladas, con informaciones claras y directas sobre garantías constitucionales, prerrogativas legales y administrativas.

Es una herramienta utilizada para la resocialización de la mujer detenida, disponible gratuitamente por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ).

La cartilla es el resultado del intenso y dedicado trabajo de grupo constituido por el CNJ, formado por juezas criminales y de ejecución penal brasileñas, que, diariamente, estudian y practican la ejecución penal, en la tentativa de encontrar soluciones al creciente número de mujeres en las cárceles nacionales, debido principalmente al tráfico de drogas.

A ellas, juezas brasileñas, y en especial a las mujeres encarceladas es que el CNJ dedica esta pequeña cartilla, que contiene valiosas informaciones a todas aquellas que se encuentran privadas de la libertad.

DERECHOS



La Constitución Federal, la ley mayor de nuestro País, trae en el artículo 5º los derechos y garantías fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas. Aunque tenga sido arrestada, usted es una ciudadana y como tal debe ser tratada.

Usted tiene derecho a un trato digno, de forma a no sufrir prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad, idioma, opinión política o de cualesquier otras formas de discriminación.

Usted tiene derecho a no sufrir violencia física o moral, a no ser sometida a la tortura ni a trato inhumano o cruel.

Es prohibida cualquier forma de coacción física (golpes, patadas), moral o psíquica (palabrones, provocaciones, amenazas, insultos, humillaciones, etc.).

Ninguna autoridad o servidor penitenciario puede usar de violencia física o psicológica. En ocasiones excepcionales, puede el servidor usar de la fuerza para restablecer la normalidad de la situación, desde que actúe de acuerdo con el régimen disciplinar del Estado en el cual usted está encarcelada. Usted tiene derecho a recibir un ejemplar y a conocer el regimiento disciplinar penitenciario de su Estado.



SI ESTE TIPO DE VIOLENCIA OCURRIR, ¡DENUCIE! HABLE CON EL DEFENSOR PÚBLICO, FISCAL O JUEZ QUE VISITE LA UNIDAD PRISIONAL. ¡SU FAMILIA TAMBIEN PUEDE HACER LA DENUNCIA!



Usted tiene derecho a la libertad de conciencia y de creencia y ejercer libremente el culto a cualquier religión. En Brasil no hay prisión perpetua y nadie es obligado a ejercer trabajos forzados. También no hay penas de destierro o crueles.

Usted tiene derecho a cumplir la pena en establecimiento distinto de aquel destinado a los hombres.

La seguridad interna en penitenciarias femeninas sólo se puede lograr por agentes del sexo femenino.



Cuando usted no tuviere condiciones financieras de pagar un abogado, usted tendrá derecho a la asistencia judicial gratuita y a la entrevista personal y reservada con su abogado o defensor.

Usted tiene derecho a ser llamada por su nombre.



Usted tiene derecho a la asistencia material. Debe recibir, siempre que necesite, ropas, mantas, alimentación adecuada, material de higiene y limpieza, además de productos de uso personal, suficientes para que no sea puesta en riesgo su salud e integridad física y moral.



Usted también tiene derecho a la asistencia a la salud, respetadas las peculiaridades de su condición femenina. Así, además de la asistencia por el médico internista, caso precise de ginecólogo, obstetra, psiquiatra o psicólogo, usted debe ser atendida. Usted tiene derecho a la atención básica a la salud, incluidos programas educativos de prevención a las enfermedades de transmisión sexual (ETS). Si usted ya se sometía, antes de la prisión, al acompañamiento médico o al uso de medicación, usted tiene el derecho de continuar su tratamiento.



Usted también tiene derecho a atendimento odontológico, de carácter integral. Si estuviere con su hijo en la unidad, el niño tiene derecho a ser atendido por pediatra. Usted tiene derecho a permanecer con su hijo en la unidad, mientras estuviere amamantando.

Usted no pierde la guarda de los niños cuando es encarcelada. Ella se queda apenas suspensa hasta el juzgamiento definitivo de la causa, o entonces, si usted fuere condenada por sentencia de la cual no caiga más recurso por delito cuya pena sea superior a dos años de prisión. En ese caso, la guarda del hijo menor se quedará con el marido, familiares o con amigos de la familia. Cumplida la pena y si no hay decisión judicial en sentido contrario, usted, la madre, volverá a tener la guarda y el poder familiar que habían sido suspensos en razón de condenación.



USTED SÓLO PERDERÁ LA GUARDA DE SU NIÑO Y EL PODER FAMILIAR CUANDO COMETER DELITO DOLOSO CONTRA SU PROPRIO HIJO, SI EL DELITO FUERE SUJETO A LA PENA DE RECLUSIÓN.

Usted tiene derecho de dar de mamar al hijo recién nacido. La Constitución Federal asegura, en su artículo 5º, inciso L, que su hijo recién nacido permanezca a su lado durante el periodo de amamantamiento. Luego, debe existir en la penitenciaría una reservada a las mujeres embarazadas y para las internas que están amamantando.



Usted tiene derecho a ejercer las actividades intelectuales, artísticas, profesionales y deportivas que ya ejercía antes de la prisión, desde que compatibles con la correcta ejecución de la pena. Usted tiene derecho a la educación formal y no formal (acceso a libros, incentivo a la lectura, cursos de formación profesional, etc.).

Usted tiene derecho al trabajo, que también es su deber en el interior de la unidad de la prisión.



Usted tiene derecho a la visita del cónyuge, del compañero, de los familiares y de los amigos en días determinados.



Usted tiene derecho a tener audiencia con la Junta Directiva de la Prisión, para requerir lo que necesite o denunciar irregularidades. También es su derecho tener contacto con el mundo exterior por medio de correspondencias escritas o por otro medio que no comprometa la moral o las buenas costumbres.



Usted tiene derecho a recibir, por lo menos una vez al año, el atestado de la pena a cumplir, que es emitido por el Tribunal de Ejecución Penal, según la Resolución nº113 del CNJ. El objetivo de ese documento es informar sobre la proximidad de los plazos para pedidos de progresión de pena o libertad condicional.



¡LAS ARRESTADAS ESTRANGERAS TIENE LOS MISMOS DERECHOS QUE LAS BRASILEÑAS!

La Constitución Federal asegura que todos son iguales ante la ley. El que ocurre, todavía, es una mayor dificultad de las extranjeras en conseguir algunos beneficios, delante de la dificultad en establecer morada en Brasil.

El aconsejable, si usted fuere extranjera, es intentar, por medio de su abogado o defensor, acelerar el proceso que tramita en el Ministerio de la Justicia. Finalizado el proceso y publicado el acto de expulsión, usted puede pedir a la Policía Federal para ser encaminada a su País de origen.



Es importante que usted, encarcelada extranjera, sepa que tiene derecho de recibir visita de familiares y parientes, además de acompañamiento de su situación por representantes de embajadas y consulados de su país de origen.

DEVERES

Usted debe tener comportamiento disciplinado y dar fiel cumplimiento a la sentencia.

También debe obediencia a los servidores de la Unidad y respecto a cualquier persona con la que deba relacionarse, así como con las demás reclusas. De la misma manera, los servidores deben tratarla con respeto, sin ningún tipo de abuso.

Es su deber actuar en contra los movimientos, individuales o colectivos, de fuga o de subversión al orden o a la disciplina.

Usted debe trabajar y someterse, cuando sea el caso, a la sanción disciplinar que le sea legítima y legalmente impuesta.

DISCIPLINA

Consiste en la colaboración con la orden, en la obediencia a las determinaciones de las autoridades y en el desempeño del trabajo. Tanto la detenida provisional como la condenada están sujetas a esas reglas.

LAS FALTAS DISCIPLINARES

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, medias y graves y pueden dificultar o imposibilitar la obtención de beneficios. Según el artículo 50 de la Ley de Ejecución Penal (LEP), comete falta grave quien incitar o participar de movimiento para subvertir la orden o la disciplina (ejemplo: rebelión, huelga de hambre, etc.); huir de la unidad de la prisión; poseer, indebidamente, instrumento capaz de herir otra persona (ejemplo: cuchillo, "chucho"¹, estoque², etc.) o provocar accidente de trabajo; desobedecer las condiciones impostas en el régimen abierto o no observar los deberes previstos en la LEP, o, aún, tuviere en pose, utilizar o fornecer aparato telefónico, de radio o similar, que permita la comunicación con otros detenidos o con el ambiente externo (ejemplo: teléfono móvil).

1 N.T. Arma blanca artesanal a menudo utilizada por los arrestados en los motines.

2 N.T. Arma blanca artesanal a menudo utilizada por los arrestados en los motines.

Sólo el juez puede aplicar las faltas graves. Las faltas medias y leves pueden ser aplicadas por el director de la unidad en la cual usted cumple la pena. Mientras las faltas graves se encuentran en la Ley de Ejecución Penal (Ley n° 7.210/1984), las faltas medias y leves están previstas en leyes o decretos estadales.



¡IMPORTANTE! La práctica de fato previsto como delito doloso constituí falta grave y, cuando ocasione subversión de la orden o disciplina internas, sujeta a la encarcelada, provisional o condenada, al Régimen Disciplinar Diferenciado (RDD), además de causar la correspondiente sanción penal.

SANCIONES

Constituyen sanciones disciplinarias, en la esfera administrativa de la unidad de la prisión, la advertencia verbal, la reprensión, la suspensión o restricción de derechos, el aislamiento en la propia celda o en local adecuado y, el más grave, la inclusión en el RDD.

RECOMPENSAS



Las recompensas son razonables cuando usted tiene buen comportamiento, colabora con la disciplina y se dedica al trabajo.

Son recompensas: el elogio y la concesión de regalías.

Las recompensas son diferentes en cada Estado de la Federación, por lo general instituidas en los regimientos internos de las unidades.

Son ejemplos de recompensas: participación colectiva en las sesiones del cine, teatro, conciertos y otras actividades socioculturales, fuera del horario normal en épocas especiales; integración colectiva en sesiones de juegos deportivos en épocas especiales, fuera del horario normal; participación en exposiciones de trabajo pintura y otros; o autorización para visitas extraordinarias.



La visitación íntima o conyugal es un derecho asegurado a la persona encarcelada.



**MANTENGA EL BUEN COMPORTAMIENTO. TRABAJE. ESTUDE.
¡VALE LA PENA!**

BENEFICIOS

La Ley de Ejecución de Penales prevé algunos beneficios que son concedidos a las condenadas durante el cumplimiento de pena, desde que se llenen algunos requisitos. Se citan a seguir los más comunes:



Progresión de régimen (artículo 112 de la LEP): ocurrirá cuando usted ha sido condenada por delito común o hediondo³ (el delito hediondo debe ter sido cometido antes de 23/3/2007), tuviere cumplido más de 1/6 (uno sexto) de la pena en el régimen anterior y tuviere bueno comportamiento en la cárcel, va a cumplir la pena en régimen más blando.

Sin embargo, si usted fue condenada por delito hediondo, cometido después de 29/3/2007, debe cumplir 2/5 (dos quintos) de la pena, caso sea primaria, y 3/5 (tres quintos) cuando reincidente, para tener derecho a la progresión de régimen.

Libertad condicional (artículo 83 del CP): la libertad condicional es la libertad anticipada que el juez concede a la condenada, cuando atendidos los requisitos legales.

Es concedido cuando la pena fuere **superior** a dos años y la condenada tuviere cumplido más de **un tercio** de la pena, si no fuere reincidente en delito doloso y tuviere buenos antecedentes.

Si fuere reincidente en delito doloso, debe cumplir más de la mitad de la pena para tener derecho al beneficio.



¡DE TODAS MANERAS, DEBE TENER COMPORTAMIENTO SATISFACTORIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PARA TENER ESE DERECHO!

³ N.T. Delito gravísimo.

Además, debe tener reparado el daño causado por la infracción para tener derecho al beneficio, salvo si no tuviere condiciones de hacerlo.



En los casos de condenación por delito hediondo, práctica de tortura, terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas afines, desde que no sea reincidente específica en delitos de esa naturaleza, tendrá derecho al beneficio la condenada que tuviere cumplido más de **dos tercios** de la pena.

La libertad condicional impone algunas exigencias que deben ser cumplidas rigurosamente. Ella puede ser revocada caso la liberada venga a ser condenada a la pena privativa de libertad, en sentencia transitada en juzgado, por delito cometido antes o durante la vigencia del beneficio; por el cumplimiento de cualquier de las condiciones imposta en la sentencia que concedió la libertad; o si fuere condenada sin que se pueda recorrer, por delito o contravención, la pena que no sea privativa de libertad.

Permisi3n de Salida (artículo 120 de la LEP)



La permisi3n de salida ser3 concedida – por la direcci3n de la unidad de la prisi3n (despu3s comunicada al juez) – a las detenidas provisionales o condenadas, en cualquier caso, por el tiempo que fuere necesario, siempre mediante escolta, s3lo en caso de fallecimiento o enfermedad grave del c3nyuge, compa3ero (a), ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela), descendiente (hijos) o hermanos, o cuando hubiere necesidad de tratamiento m3dico.

Salida Temporera (artículo 122 de la LEP)

S3lo cuando ya estuviere en r3gimen semi-abierto usted puede disfrutar de ese beneficio, si ya tuviere cumplido por lo menos 1/6 de la pena hasta la fecha de la salida, o 1/4 en el caso de ser reincidente. Adem3s de ese requisito temporal, tambi3n ser3 evaluado su comportamiento en la unidad penitenciaria.

Deberá ser observado intervalo de 45 días entre una salida y otra.

Para disfrutar de ese derecho, es necesaria la aprobación por el juez, con la previa manifestación del Ministerio Público.



Esta salida será concedida por el plazo máximo de 7 días corridos, pudiendo ser renovada por más 4 veces durante el año, en el total de 5 salidas temporaria al año, siempre que usted visitar su familia o participar de actividades que contribuyan para su reintegración a la sociedad, como cursos de formación profesional, *supletivos*⁴ o frecuencia a la universidad.

Pagamiento (artículo 126 de la LEP)



Es un instituto que permite cumplir parte de la pena por el trabajo. A cada 3 días de trabajo se descuenta 1 día de pena o del tiempo necesario para progresión de régimen o para la concesión de libertad condicional.



Cabe a la dirección de la unidad penitenciaria encaminar, mensualmente, al juez del Tribunal de Ejecuciones informaciones sobre las detenidas que estén trabajando, con la información sobre los días en los cuales cada una efectivamente trabajó. El pagamiento es un beneficio y será concedido por el juez del Tribunal de Ejecuciones Penales.



Puede ocurrir, aún, el pagamiento por el estudio, aprobada por el juez en la proporción de 1 (uno) día de pena para cada 12 horas estudiadas.



¡MUCHA ATENCIÓN!

La Ley 12.433/2011 asegura que el juez podrá revocar, en el caso de grave falta, hasta 1/3 (um tercio) del tiempo perdonado.

4 N.T. Es el cumplimiento de la escuela primaria y secundaria en un periodo de tiempo más corto.

Indulto y Conmutación

El indulto, que equivale a la gracia, puede ser total o parcial. El indulto propiamente dicho es el perdón total de la pena, cuando la detenida cumpla los requisitos necesarios. Cuando el beneficio es parcial recibe el nombre de conmutación. En la conmutación se dispensa el cumplimiento de parte de la pena, la reduciendo, o la sustituyendo por otra menos severa. Los dos beneficios son concedidos por decreto del Presidente de la República en el cual son estipulados los requisitos para la concesión del beneficio.

El indulto generalmente beneficia las personas condenadas a la pena no superior a 8 años, que tengan cumplido $\frac{1}{3}$ de la pena, si no reincidentes, o a mitad, si reincidentes.

Además, el decreto presidencial también prevé otras situaciones, como paraplejía, tetraplejía, ceguera, situación de las portadoras de enfermedad grave permanente, todo debidamente constatado por el médico.



La conmutación puede ser concedida cuando la persona ya tuviere cumplido $\frac{1}{4}$ de la pena, si primaria, o $\frac{1}{3}$, si reincidente. La conmutación siempre es condicionada al bueno comportamiento de la apenada en los últimos 12 meses.

LA PENA DE MULTA

La mayoría de los delitos previstos en el Código Penal prevé condenación a la pena de multa, que debe obligatoriamente ser paga, para que haga la extinción total de la pena imposta y el archivamiento del proceso.

Por lo tanto, al recibir progresión para régimen más blando, usted debe buscar el Tribunal en el cual tramita su proceso de ejecución y pedir cálculo de la multa, que puede, incluso, ser parcelada.



Las costas procesales también deben ser pagas, pero usted puede ser dispensada de su pagamiento, por el juez, caso no tenga condiciones financieras.

¡OTROS RECORDATORIOS IMPORTANTES!



Al ser liberada, usted debe acompañar otros procesos pendientes, caso los tenga.

ALGUNOS CONSEJOS DE SALUD

La prueba de Papanicolaou, que pesquisa la posibilidad de cáncer en los órganos genitales y reproductores, debe ser realizada una vez al año.

Es importante que usted sepa que el cáncer de mama es la enfermedad de mayor incidencia y la mayor causa de muerte entre las mujeres. Sin embargo, cuando descubierto precozmente tiene posibilitado altos índices de cura con menores secuelas físicas y emocionales, siendo la mamografía el examen que posibilita su diagnóstico.

La realización de evaluación periódica es su derecho.



Usted puede y debe buscar ayuda y la asistencia médica, caso sea dependiente química, portadora de ETS, incluso SIDA (VIH).



Debe, cuando en régimen semi-abierto, abierto o en libertad condicional, buscar ocupación lícita y, luego que la consiga, comunicar al juez. De la misma manera, debe siempre mantener su dirección actualizada en el proceso.

Proseguir en los estudios es sin dudala mejor manera de obtener una vida mejor y ejercer plenamente su ciudadanía.

¡RECUERDE!



La Ley 12.433/2011 establece que el juez podrá revocar, en caso de falta grave, hasta un tercio del tiempo redimido.

¡USTED ES UNA CIUDADANA Y TIENE DERECHO DE ELEGIR EL MEJOR CAMINO PARA SER FELIZ!

ANEJOS

FORMULARIOS PARA HABEAS CORPUS

El formulario para presentación de habeas corpus sigue abajo sólo como sugerición, ya que ese remedio jurídico dispensa formalidades.

Pedido de Habeas Corpus		
Dados Personales del Paciente (Detenido)		
Nombre	INFOPEN	CPF¹
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Madre	Padre	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Local en el que esté Encarcelado		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Data de la Prisión	Local de la Prisión	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Motivo de la Prisión		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Autoridad que ha Cometido la Coacción		
Nombre	Función	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Indique(X) la Coacción Ilegal (derecho violado)		
<input type="checkbox"/> Ausencia de justa causa		
<input type="checkbox"/> Exceso de plazo de prisión		
<input type="checkbox"/> Incompetencia de autoridad		
<input type="checkbox"/> Nulidad de proceso		
<input type="checkbox"/> Punibilidad extinta		
<input type="checkbox"/> Desaprobación de Progresión de Régimen		
<input type="checkbox"/> Desaprobación de Libertad Condicional		
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		

¹ N.T. Catastro de Personas Físicas, es un registro de los ciudadanos, brasileños o extranjeros, en una agencia del Gobierno, la Receta Federal.

Indique (X) el tipo de la Prisión

Provisional

Condenación Definitiva

En caso de "Condenación Definitiva", indique:

--

Juez de la Condenación o Tribunal

Local de la Condenación (Circunscripción / Tribunal)

--	--

Juez de la Ejecución o Tribunal

Local de la Ejecución

--	--

En caso de "Prisión Provisional", indique:

Juez que ha Decretado la Prisión Provisional o Tribunal

--

Local en que ha Decretado

Informaciones Adicionales

--

(Continuar al dorso)

Los campos del formulario pueden ser rellenos por el detenido o por cualquier otra persona, en relación a las informaciones que tuviere o supiere, se puede dejar en blanco los campos en que la información no es conocida.

MODELO DE PETICIÓN

Meritísimo Juez / Juez de la Corte Superior o Suprema

Después de examinar el expediente, _____
 abajo señalado, vengo a la presencia de Vuestra Excelencia requerir
 el siguiente:

- Progresión para el régimen semi-abierto;
- Progresión para el régimen abierto;
- Libertad Condicional;
- Confección de cuenta de liquidación de pena;
- Certificado de prisión;
- Extinción de punibilidad: Motivo: Cumplimiento de la pena
- Oficiar;
- Indulto;
- Conmutación de la pena;
- Reiterar pedido de hojas _____;
- Reconsideración de la decisión de hojas _____;
- Relajación de la prisión;
- Pagamiento de pena;
- Libertad provisional;
- Otros;

OBS: _____

_____, _____, _____, _____
 Data

 Demandante

FRACCIONES PARA BENEFICIOS

DELITO COMUN – REO PRIMARIO

- 1/6 – PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 1/6 – SERVICIO EXTERNO
- 1/6 – SALIDA TEMPORARIA
- 1/3 – LIBERTAD CONDICIONAL

DELITO COMUN – REINCIDENTE

- 1/6 = PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 1/4 = SALIDA TEMPORARIA
- 1/2 = LIBERTAD CONDICIONAL

DELITO HEDIONDO¹ – PRIMARIO

- 2/5 = PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 2/5 = SALIDA TEMPORARIA (si ya progresado de régimen)
- 2/3 = LIBERTAD CONDICIONAL

DELITO HEDIONDO – REINCIDENTE

- 3/5 = PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 3/5 DEL HEDIONDO – SALIDA TEMPORARIA (si ya progresado de régimen)
- NO HA LIBERTAD CONDICIONAL

DELITO COMUN + DELITO HEDIONDO – REO PRIMARIO

- 1/6 DEL COMUN + 2/5 DEL HEDIONDO – PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 2/3 DEL DELITO HEDIONDO + 1/3 DEL NO HEDIONDO = LIBERTAD CONDICIONAL

DELITO COMUN + DELITO HEDIONDO – REO REINCIDENTE

- 3/5 DEL HEDIONDO + 1/6 DEL NO HEDIONDO – PROGRESIÓN DE REGIMEN
- 3/5 DEL HEDIONDO + 1/6 DEL NO HEDIONDO – SALIDA TEMPORARIA (si ya progresado de régimen)
- 2/3 DEL DELITO HEDIONDO + 1/2 DEL NO HEDIONDO desde que la reincidencia sea en el no hediondo = LIBERTAD CONDICIONAL
- REINCIDENTE ESPECIFICO + NO HEDIONDO = CUMPLIR TOTAL DEL HEDIONDO + 1/3 DEL NO HEDIONDO (P) = LIBERTAD CONDICIONAL
- TOTAL DEL HEDIONDO + 1/2 DEL NO HEDIONDO (R) = LIBERTAD CONDICIONAL

1 N.T. Delito gravísimo.

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO ACRE

Dirección: Rua Custódio Freire, 26 - Centro - Rio Branco - AC - Código Postal 69.909-460

Teléfono: (68) 3223-8317 (68) 3223-8317 / 3223-0745 / 3223-3222-6954 / 3223-4304

Fax: (68) 3223-0318

Sitio web: www.defensoria.ac.gov.br **Correo electrónico:** defensoria.geral@ac.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE ALAGOAS

Dirección: Avenida Comendador Leão, 555 – Bairro do Poço – Maceió – AL - Código Postal 57.025-000

Teléfono: (82) 3315-2783 (82) 3315-2783 / (82) 3315-2784 (82) 3315-2784 / 2785

Fax: (82) 3315-2784 (82) 3315-2784

Sitio web: www.defensoria.al.gov.br **Correo electrónico:** defensoria@defensoria.al.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO AMAPÁ

Dirección: Rua Eliezer Levy – Centro – Macapá – AP - Código Postal 68.906-130

Teléfono: (96) 3131-2750 (96) 3131-2750 / 3131-2760 (gabinete)

Fax: (96) 3131-2789

Sitio web: www.amapa.gov.br/estrutura-gov/defensoria.htm **Correo electrónico:** defensoria publica@bol.com.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO AMAZONAS

Dirección: Rua 24 de maio, 321 – Centro – Manaus - AM - Código Postal 69.010-080

Teléfono: (92) 3233-2087 (92) 3233-2087 / (92) 3633-2955 (92) 3633-2955 / (92) 3642-0110 (92) 3642-0110 (gabinete)

Fax: (92) 3234-3097

Sitio web: www.defensoria.am.gov.br **Correo electrónico:** gabinete@defensoria.am.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DA BAHIA

Dirección: Av. Manoel Dias da Silva, 831 - Salvador – BA - Código Postal 41.830-001

Teléfono: (71) 3117-6973 (71) 3117-6973 / (71) 3117-6923 (71) 3117-6923 (gabinete)

Fax: (71) 3117-6968

Sitio web: www.defensoria.ba.gov.br **Correo electrónico:** gabinete@dpe.ba.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA GERAL DO ESTADO DO CEARÁ

Dirección: Av. Pinto Bandeira, nº 1111, Luciano Cavalcante – Fortaleza – CE – Código Postal 60811-370

Teléfono: (85) 3101.3424

Fax: (85) 3101.3428

Sitio web: www.defensoria.ce.gov.br **Correo electrónico:** gabinete@defensoria.ce.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO DISTRITO FEDERAL

Dirección: SCS - Quadra 04 – Bloco A - Ed. Zarife – 6º andar – Brasília – DF - Código Postal 70.300-944

Teléfono: (61) 3905-6770 (61) 3905-6770 / 3905-6758 / 3225-1964 / 3905-6617

Fax: (61) 3905-6664 / 3905-6603

Sitio web: www.defensoria.df.gov.br **Correo electrónico:** diretoria.defensoria@gmail.com

DEFENSORÍA PÚBLICA GERAL DO ESTADO DO ESPÍRITO SANTO

Dirección: Rua Pedro Palácio, 60 – Ed. João XXIII - 2º andar – Cidade Alta – Vitória – ES - Código Postal 29.015-160

Teléfono: (27) 3222-1744 (27) 3222-1744 / (27) 3222-4249 (27) 3222-4249

Fax: (27) 3223-2781

Sitio web: www.defensoria.es.gov.br **Correo electrónico:** defensoria@es.gov.br, defensorgeral@dp.es.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO MARANHÃO

Dirección: Rua da Estrela, 421 – Praia Grande – Centro Histórico – São Luís – MA - Código Postal 65010-200

Teléfono: (98) 3221-1343 (98) 3221-1343

Fax: (98) 3231-0958

Sitio web: www.dpe.ma.gov.br **Correo electrónico:** aflaviasampaio@uol.com.br,
judpema@hotmail.com

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE MATO GROSSO

Dirección: Rua 06, quadra 11, setor A, Centro Político Administrativo, Código Postal 78050-970 - Cuiabá - MT – Código Postal: 78.050-970

Teléfono: (65) 3613-3403 (65) 3613-3403

Fax: (65) 3613-3402

Sitio web: www.dp.mt.gov.br **Correo electrónico:** gabinete@dp.mt.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO MATO GROSSO DO SUL

Corregidor General: Maria Rita Barbato Meneghelli

Dirección: Parque dos Poderes - Bloco 04 – Jardim Veraneio – Campo Grande – MS - Código Postal 79.031-902

Teléfono: (67) 3318-2502 (67) 3318-2502 / (67) 3318-2558 (67) 3318-2558 (gabinete)

Fax: (67) 3318-2524

Sitio web: www.defensoria.ms.gov.br **Correo electrónico:** gabinete.dpge@hotmail.com

DEFENSORÍA PÚBLICA GERAL DO ESTADO DE MINAS GERAIS

Dirección: Rua Paracatu, 304 – 11º andar – Barro Preto – Belo Horizonte - Código Postal 30180-090

Teléfono: (31) 3349-9640 (31) 3349-9639

Fax: (31) 3349-9636 / 3349-9577

Sitio web: www.defensoriapublica.mg.gov.br

Correo electrónico: gabinete@defensoria.

mg.gov.br, subdefensoria@defensoria.mg.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO PARANÁ

Dirección: Avenida Alameda Cabral, 184 – Centro – Curitiba – PR - Código Postal 80.410-900

Teléfono: (41) 3219-7352 (41) 3219-7352 / 7315

Fax: (41) 3219-7373

Sitio web: www.pr.gov.br/dpp

Correo electrónico: dpp@pr.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DA PARAÍBA

Dirección: Parque Sólón de Lucena, 300 – Centro – João Pessoa – PB - Código Postal 58.013-130

Teléfono: (83) 3221-5448 (83) 3221-5448 / 6320/ 6327 (gabinete)

Fax: (83) 3221-6315

Sitio web: www.defensoria.pb.gov.br

Correo electrónico: defensor@defensoria.pb.gov.br, cpd@defensoria.pb.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO PARÁ

Dirección: Travessa Padre Prudêncio, 154 - Bairro do Comércio – Belém – PA - Código Postal 66.019-080

Teléfono: (91) 3201-2713 (91) 3201-2713 / 2697

Fax: (91) 3201-2732

Teléfono móvil: (91) 99413013 (91) 99413013

Sitio web: www.defensoria.pa.gov.br

Correo electrónico: dppara@defensoria.pa.gov.br, belem@email.prodepa.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE PERNAMBUCO

Dirección: Rua Marques Amorim, 127 - Boa Vista – Recife – PE - Código Postal 50.070-330

Teléfono: (81) 3182-3701 (81) 3182-3701

Fax: (81) 3182-3748

Sitio web: www.defensoria.pe.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO PIAUÍ

Dirección: Rua Nogueira Tapety, 138 - Bairro dos Noivos - Teresina – PI - Código Postal 64.046-020

Teléfono: (86) 3232-0350 (86) 3232-0350 / (86) 3233-7407 (86) 3233-7407

Fax: (86) 3235-7527

Sitio web: www.defensoria.pi.gov.br

Correo electrónico: defensoriapublica@defensoria.pi.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA GERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO

Dirección: Avenida Marechal Câmara, 314 – 2º andar – Centro – Rio de Janeiro - RJ - Código Postal 20.020-080

Teléfono: (21) 2332-6354 (21) 2332-6354 / 6355 / 6357 / 6190

Fax: (21) 2332-6217

Sitio web: www.dpge.rj.gov.br

Correo electrónico: dpgerj@dpge.rj.gov.br, gabinete@dpge.rj.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO RIO GRANDE DO NORTE

Dirección: Avenida Tavares de Lira – Ribeira – Natal – RN - Código Postal 59.010-200

Teléfono: (84) 3232-7451 (84) 3232-7451 / 7459

Fax: (84) 3232-7451 (84) 3232-7451

Correo electrónico: defensoriapublica@rn.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

Dirección: Rua 7 de Setembro, 666 - 6º andar – Centro – Porto Alegre – RS - Código Postal 90.010-190

Teléfono: (51) 3211-2233 (51) 3211-2233 - ramal 2023 ou 2027

Fax: (51) 3211-2233 (51) 3211-2233 - ramal 2021

Sitio web: www.dpe.rs.gov.br

Correo electrónico: gabinete@dpe.rs.gov.br, corregedoria@dpe.rs.gov.br, defensorageral@dpe.rs.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE RONDÔNIA

Dirección: Av. 7 de setembro , 1342 – Centro - Porto Velho – RO - Código Postal 76.801-096

Teléfono: (69) 3216-5051 (69) 3216-5051 (gabinete) / (69)3216-5053 (69)3216-5053

Fax: (69) 3216-5052

Teléfono móvil: (69) 8417-6565 (69) 8417-6565

Sitio web: www.defensoria.ro.gov.br **Correo electrónico:** reneeabdello@hotmail.com

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE RORAIMA

Dirección: Avenida Sebastião Diniz, nº 1165 - Centro – Boa Vista - RR - Código Postal 69.301-040

Teléfono: (95) 2121-4776 (95) 2121-4776

Fax: (95) 2121-4776 (95) 2121-4776 Teléfono móvil: (95) 9959-4240 (95) 9959-4240

Sitio web: www.defensoria.rr.gov.br **Correo electrónico:** dpe_rr@click21.com.br, oleno@click21.com.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE SERGIPE

Dirección: Av. Barão de Maruim, 20 - Praça da Bandeira - Centro - Aracajú - SE - Código Postal: 49.015-020

Teléfono: (79) 3179-7446 (79) 3179-7446 / 7454

Fax: (79) 3179-7446

Sitio web: www.defensoria.se.gov.br **Correo electrónico:** elber.batalha@governo.de.gov.br, almo.batalha@defensoria.se.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DE SÃO PAULO

Dirección: Rua Boa Vista , 103 - São Paulo – SP - Código Postal 01.014-001

Teléfono: (11) 3105-5799 (11) 3105-5799 - Ramal 282

Fax: (11) 3105-2003

Sitio web: www.defensoria.sp.gov.br

DEFENSORÍA PÚBLICA DO ESTADO DO TOCANTINS

Dirección: Quadra 104 Sul, Av. LO 1, conj. 4, lote 9 - 1º e 2º pisos - Centro - Palmas - TO - Código Postal 77.020-020

Teléfono: (63) 3218-6736 (63) 3218-6736

Fax: (63) 3218-6739

Sitio web: www.defensoria.to.gov.br **Correo electrónico:** gabinete@defensoria.to.gov.br

ANOTACIONES IMPORTANTES

Sugerimos que aquí usted haga sus anotaciones sobre el cumplimiento de su pena, la fecha en que usted tuvo contacto con su defensor público y orientaciones recibidas en este contacto.

Fecha Defensor

Anotación

Fecha Defensor

Anotación

Fecha Defensor

Anotación

Fecha Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha | | | Defensor _____

Anotación _____

Fecha | | | Defensor _____

Anotación _____

Fecha | | | Defensor _____

Anotación _____

Fecha | | | Defensor _____

Anotación _____

Fecha | | | Defensor _____

Anotación _____

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación

Fecha / / Defensor

Anotación



CNJ CONSELHO
NACIONAL
DE JUSTIÇA

O Brasil faz a justiça

WWW.CNJ.JUS.BR